

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN



RESOLUCIÓN No 556

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL."

El SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D. C., en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 336 de 1.996 los Decretos 1421 de 1993, 1023 de 1997, 1558 de 1.998, 354 y 170 de 2001 y;

#### CONSIDERANDO

La Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL, por medio de su representante legal radicó ante esta superioridad bajo el número 006125 del día 28 de Enero del año 2000 la solicitud para obtener habilitación para operar como empresa de transporte terrestre colectivo de pasajeros con radio de acción distrital, conforme a las exigencias del Decreto 1558 de 1998. (folios 2 a 9 Tomo 14)

El día 28 de Diciembre del año 2000, la División de Empresas de la Unidad de Transporte Público remitió a esta división el concepto 009 de 2000, emitido respecto a la solicitud de habilitación citada, para prestar el servicio de transporte público en ésta ciudad capital. (folios 419 a 465 Tomo 14)

El expediente en cuestión, consta de 4410 folios útiles, divididos en 14 Tomos.

El presente estudio se hace con base en lo dispuesto en el Capítulo III, Sección II Decreto 1558 de 1998.

En cuanto a las condiciones en materia de Organización. (Artículo 13 Decreto 1558 de 1998)

1- Nombre o Razón Social.

COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL. Se anexa certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente el 27 de Enero del año 2000, en el cual se señala dentro del objeto social la prestación del servicio público de pasajeros u otras modalidades, en las mejores condiciones de organización y coordinación. (folios 1 al 3 del Tomo 01 y 419 a 465 del Tomo 14)

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



556

Continuación de la Resolución No.  
HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."

"Por la cual se concede

2- Domicilio principal.

El domicilio principal de la Empresa COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA COPENAL será en Bogotá D.C., específicamente en la Calle 1 B N° 28A - 12 de la nomenclatura urbana actual de esta ciudad. Teléfono 2012415.  
(folio 1 del Tomo 01 y 419 a 465 del Tomo 14)

3- Relación del personal contratado por la empresa discriminándolo entre personal Administrativo, Técnico y Operativo.

Manifiesta contar con 586 personas en las áreas administrativa, técnica y operativa.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ( 26 PERSONAS).

PERSONAL DESPACHADORES - OPERATIVO ( 37 PERSONAS)

PERSONAL CONDUCTORES - OPERATIVO (520 PERSONAS)

(folio 4 al 69 del Tomo 01 y 397, 419 a 465 del Tomo 14)

4- Relación de las sedes operativas y talleres de mantenimiento, indicando su ubicación y dirección.

Sedes Operativas:

Calle 20 Sur N° 2B - 21.	Barrio San Blas.	Teléfono 2 06 72 22.
Calle 72 Sur con calle 80.	Barrio Perdomo.	Teléfono 7 75 48 16.
Carrera 113 A N° 76 - 98.	Barrio Villas de Granada.	Sin Teléfono.
Carrera 98 B N° 42 C - 09.	Barrio Las Vegas.	Teléfono 5 71 59 97.
Carrera 10 Este con Calle 34.	Barrio Ramajal.	Teléfono 2 07 26 50.
Carrera 99 A N° 42 G - 09 S.	Barrio Tintalito.	Sin Teléfono.
Carrera 103 N° 75 C - 10.	Barrio Alamos Norte.	Teléfono 5 47 46 80.
Carrera 98 B N° 42 C - 09 S.	Barrio Dindalito.	Teléfono 5 71 59 97.

2

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría  
**TRANSITO Y TRANSPORTE**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

556

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede  
**HABILITACIÓN** a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
**COPENAL.**"

Carrera 15 Este N° 46 - 95.	Barrio Moralba.	Teléfono 3 63 08 66.
Diagonal 59 N° 16 - 30 Este.	Barrio San Rafael.	Teléfono 3 63 29 99.
Calle 89 N° 99 A - 07 Interior 103.	Barrio Las Carolinas.	Teléfono 2 28 41 67.
Carrera 119 Calle 82.	Barrio El Cortijo.	Sin Teléfono.
Calle 18 Sur N° 7 B - 09.	Barrio La Castaña.	Teléfono 3 28 10 70.
Calle 3° A N° 8 - 07.	Barrio Bosa León XIII.	Teléfono 7 80 55 10.
Carrera 115 C N° 68 - 34.	Barrio Villa Teresita.	Teléfono 5 42 82 18.

Se debe aclarar que tan solo las sedes de los barrios Perdomo y Moralba están  
ubicadas en edificios, el resto en casetas.

( follos 91 a 95 del Tomo 1 y 24, 419 a 465 del Tomo 14)

Talleres de Mantenimiento:

Estación de Servicio Pastranita Avenida 1ª de Mayo N° 79 - 25.

Estación de Servicio Santander Avenida 27 Sur N° 32 - 95.

Estación de Servicio San Fernando Avenida (Cl) 68 Carrera 45 Esquina.

Estación de Servicio Tunjuellto Avenida 13 N° 51 - 00 Sur.

Estación de Servicio Minuto de Dios Carrera 73 N° 89 - 02.

Auto Servicio J. C. W. Carrera 64 N° 31 - 26.

Talleres Auto Técnica. Calle 123 N° 99 A - 25.

Talleres KarBuses. Calle 46 Sur N° 23 B - 41.

Talleres Valderrama. Calle 41 Sur N° 17 - 66.

( follos 76 a 90 Tomo 1 y 208, 419 a 465 del Tomo 14)

5- Relación de las instalaciones localivas para la operación de la Empresa.

3

✓  
Carrera 28A No. 17A - 20 Conmutador: 277 8700 Fax: 237 8766 - Santa Fe de Bogotá, D.C. - Colombia

Continuación de la Resolución No. **556** "Por la cual se concede  
HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."

El funcionamiento de la empresa como sociedad comercial en cuanto al manejo interno y administrativo se hará en la Oficina Principal ubicada en la Calle 1ª N° 26 A - 12. Teléfono 2 01 24 15, de propiedad de la cooperativa.

(folios 81 a 90 del Tomo 1 y 34, 35 y 419 a 465 del Tomo 14)

6- Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o en su defecto contador público para establecer la existencia de los contratos de trabajo de los conductores.

Anexan certificación sobre la existencia de 520 contratos de trabajo de los conductores, firmada por el gerente y el revisor fiscal.

(folio 96 Tomo 1 y 36, 419 a 465 del Tomo 14)

7- Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o en su defecto el contador público a fin de establecer la existencia de los contratos de vinculación del parque automotor.

Se anexa certificación donde se manifiesta contar con 520 contratos de vinculación de parque automotor.  
(folio 97 Tomo 1 y 37, 419 a 465 del Tomo 14)

8- Descripción y diseño de los distintivos de la Empresa.

Dos pinos Turquesa.

Un carreteable en medio, objetivo transportador.

Inclinación y proyección hacia la derecha.

Colores: Rojo-Verde-Blanco.

Se manifiesta en su descripción: "Un carreteable en medio de ellos que describe el objetivo transportador, con inclinación y proyección hacia la derecha y hacia arriba, demostrando el progreso y la ambición futurista".

(Folio 98 y 99 Tomo 1; 38 a 41 y 419 a 465 del Tomo 14)

Continuación de la Resolución No. **556** "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL."

En cuanto a las condiciones de carácter Técnico.  
(Artículo 14 Decreto 1558 de 1998)

1- Estructura Organizacional de la Empresa relacionando la preparación especializada y/o la experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la Empresa.

La empresa presenta estructura tipo lineal, cuya característica es depender de un jefe inmediato, el control del personal se encuentra a cargo del gerente o subgerente en los respectivos departamentos.

La estructura administrativa de la empresa la conforman 26 personas, las cuales cuentan con la experiencia laboral necesaria para desempeñar en debida forma la labor asignada.

Para sustentar lo anterior, anexan certificaciones de estudio de diferentes centros educativos, las cuales se anexan a cada hoja de vida.

(folio 4 a 70 y 101 Tomo 1; 42, 397 y 419 a 465 del Tomo 14)

2- Programas de capacitación a través del Sena o entidades especializadas cuyos contenidos sean aprobados por el Ministerio de Transporte dirigidos a los conductores de los equipos destinados a la prestación del servicio público de transporte, metropolitano, Distrital y/o municipal.

Según lo establece el concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas, la Cooperativa Nacional de Transportadores Ltda. COPENAL, ha establecido programas de capacitación para los conductores y propietarios a través del INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TRANSPORTE ITTSA, aprobado según Resolución No. 0004322 del MINISTERIO DEL TRANSPORTE del 26 de Julio de 1998, capacitándolos en los siguientes aspectos:

**CURSOS CONDUCTORES Y ASOCIADOS.**

Módulo I: Fundamentación básica del Transporte.

Módulo II: Técnicas en administración y control del Transporte.

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría  
**TRANSITO Y TRANSPORTE**  
SANTA FE DE BOGOTÁ

556

Continuación de la Resolución No.  
**HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -**  
**COPENAL."**

11  
"Por la cual se concede

Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -

**CURSOS PARA PROPIETARIOS ASOCIADOS.**

Módulo IV: Técnicas gerenciales en administración.

**CURSOS DISCIPLINARIOS CONDUCTORES Y ASOCIADOS.**

Módulo V: Reinducción al cumplimiento y acatamiento de las normas de tránsito y transporte.

(follos 103 a 116 Tomo 1; 1 a 193 Tomo 5; 1 a 258 tomo 6; 1 a 258 Tomo 9; 43 a 116 y 419 a 465 del Tomo 14)

3- Avances tecnológicos utilizados por la Empresa para la prestación del servicio.

De acuerdo con el concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas, la solicitante cuenta en la parte administrativa, contable y operativa con la siguiente tecnología:

Software en Contabilidad: Para el manejo de cartera, nómina y administración de vehículos.

Software de Plan de Rodamiento: Para la distribución equitativa del equipo en cada una de las rutas de la Cooperativa.

Sistema Telefónico: Para mayor comunicación, inspectores y despachadores cuentan con celular.

Estación de Servicio Pastranilla: Donde se lleva a cabo las revisiones con equipos modernos y mantenimiento a los vehículos.

Sistema de Sonido: Para el medio ambiente de la sede.

Los anteriores programas han sido avalados por jefe de sistemas, jefe de personal, revisor fiscal y representante legal.

(follos 117 a 141 Tomo 1; 117 a 121, 311 a 317 y 419 a 465 del Tomo 14)

4- Demostrar que la Empresa cuenta con el 3% de la capacidad transportadora mínima de propiedad de la misma.

556

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede  
**HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -**  
**COPENAL."**

Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados.

Todos los vehículos afiliados a la cooperativa son de propiedad de sus afiliados, es decir de los cooperados.

Al verificarse en la visita que cada uno de los 520 contratos de vinculación se efectuaron con los cooperados, se le da cumplimiento al 3% de capacidad mínima transportadora de propiedad de la empresa.

( folio 97 Tomo 1 y 37, 419 a 465 del Tomo 14)

5- Relación del equipo con el cual se presta el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes.

Se anexa relación del parque automotor vinculado, con las características requeridas como son: Nombre propietario, cédula, placa, modelo, marca, número chasis, capacidad.

Según el concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas y certificación de la empresa, existen seis vehículos inactivos, es decir que aunque se vincularon a la empresa no se sabe del paradero del propietario y menos del automotor.

(folio 142 a 187 del Tomo 1; 134 a 165, 398 y 419 a 465 del Tomo 14)

6- Implementación sistematizada de un plan de utilización de los vehículos que permita la distribución racional y equitativa del equipo.

La cooperativa tiene implantado un software administrador de vehículos y plan de rodamiento, donde se lleva un estricto control de distribución del parque automotor de buses y busetas de manera equitativa y racional en cada una de las rutas. Este programa esta debidamente avalado por el jefe de tráfico, jefe de sistemas y representante legal.

(folios 207 a 217 del Tomo 1; 166 y 419 a 465 del Tomo 14)

7- Certificación suscrita por el representante legal en el cual se establezca la existencia de lugares adecuados para el despacho a los vehículos.

7

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría  
**TRANSITO Y TRANSPORTE**  
ALCALDIA MAYOR PARRA FLESA BOGOTA

556

Continuación de la Resolución No.  
**HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."**

"Por la cual se concede

La Empresa de acuerdo con los actos administrativos que le dieron origen a las rutas, cuenta con quince terminales de ellas, lugares adecuados para el despacho de los equipos, que son los mismos que han sido autorizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D. C.

Para demostrar lo anterior anexa las 15 direcciones de los terminales autorizados por la Secretaría de Tránsito, así como las características de cada uno de los terminales.

Calle 20 Sur N° 2B - 21.	Barrio San Blas.	Teléfono 2 06 72 22.
Calle 72 Sur con calle 80.	Barrio Perdomo.	Teléfono 7 75 48 16.
Carrera 113 A N° 76 - 98.	Barrio Villas de Granada.	Sin Teléfono.
Carrera 98 B N° 42 C - 09.	Barrio Las Vegas.	Teléfono 5 71 59 97.
Carrera 10 Este con Calle 34.	Barrio Ramajal.	Teléfono 2 07 26 50.
Carrera 99 A N° 42 G - 09 S.	Barrio Tintalito.	Sin Teléfono.
Carrera 103 N° 75 C - 10.	Barrio Alamos Norte.	Teléfono 5 47 46 80.
Carrera 98 B N° 42 C - 09 S.	Barrio Dindalito.	Teléfono 5 71 59 97.
Carrera 15 Este N° 46 - 95.	Barrio Moralba.	Teléfono 3 63 08 66.
Diagonal 59 N° 16 - 30 Este.	Barrio San Rafael.	Teléfono 3 63 29 99.
Calle 89 N° 99 A - 07 Interior 103.	Barrio Las Carolinas.	Teléfono 2 28 41 67.
Carrera 119 Calle 82.	Barrio El Cortijo.	Sin Teléfono.
Calle 18 Sur N° 7 B - 09.	Barrio La Castaña.	Teléfono 3 28 10 70.
Calle 3° A N° 8 - 07.	Barrio Bosa León XIII.	Teléfono 7 80 55 10.
Carrera 115 C N° 68 - 34.	Barrio Villa Teresita.	Teléfono 5 42 82 18.

(folio 218 del Tomo 1; 24 y 419 a 465 del Tomo 14)





Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede  
**HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."**

**En cuanto a las condiciones en materia de Seguridad.**  
(Artículo 15 Decreto 1558 de 1998)

1- Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrolla la Empresa para los equipos indicando la frecuencia y método, con énfasis en los sistemas de frenos, suspensión, eléctrico, dirección, motor, caja de velocidades, transmisión y estado general de la carrocería.

De acuerdo al concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas y teniendo en cuenta el análisis de los documentos aportados, la cooperativa cuenta con el correspondiente programa de mantenimiento de acuerdo con las características fijadas por el Decreto 1558 de 1998 en lo concerniente a los parámetros establecidos para la revisión de mantenimiento preventivo, consignándose en la ficha técnica: Sistema eléctrico, sistema de frenos, luces, motor, suspensión, caja de velocidades, próxima revisión, reparaciones efectuadas a los vehículos afiliados a la misma.

Para cada vehículo se lleva una ficha técnica, donde se registra el resultado de la revisión preventiva del automotor.

En el programa de mantenimiento se establece la periodicidad de las revisiones a efectuar por parte de la cooperativa, para el caso se llevan a cabo las inspecciones (revisión) a los vehículos vinculados dos veces al año.

En los terminales se publica la programación del mantenimiento preventivo, indicando fecha y lugar donde se efectúa el mismo.

(Folio 1 a 57 Tomo 2, 167 a 208 y 419 a 465 del Tomo 14, Tomo 7 a Tomo 13)

2- Programa de reposición con que cuenta la Empresa, precisando las condiciones administrativas, técnicas y financieras que permitan el democrático acceso a los mismos.

La cooperativa anexa al estudio el programa de reposición implantado por ella.

De acuerdo al concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas, la cooperativa viene desarrollando dicho programa con fundamento en lo establecido en el reglamento del fondo de reposición, en el cual especifica las características administrativas y técnicas con las cuales se lleva a cabo el desarrollo del programa de reposición, para el parque automotor que ya cumple su vida útil. Igualmente se verificó su manejo financiero y se constató que cada vehículo tiene su cuenta independiente para recaudos y créditos de reposición.

(folio 58 a 139 Tomo 2; 210 y 419 a 465 del Tomo 14)

556

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede  
**HABILITACIÓN** a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
**COPENAL.**"

**3- Relación de los servicios complementarios que ofrecerá al equipo.**

De acuerdo al concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas y a los documentos aportados, la cooperativa ofrece servicios complementarios a través de:

**Fondo de Solidaridad:** Ampara los daños por accidente a los vehículos afiliados que sean consecuencia de choque, vuelcos o incendio, entre 15 salarios mínimos diarios y 55 salarios mínimos mensuales.

- **Reglamento de Crédito:** Créditos para reparación y reposición de equipos, entre otros.

La empresa suministra los repuestos a los vehículos vinculados a ella, por medio de algunas sociedades comerciales de repuestos para automotores, y centro Ford y Chevrolet Ltda.

(folio 140 a 169 Tomo 2; 222 a 235 y 419 a 465 del Tomo 14)

**4- Mecanismos de protección básicos exigidos por las disposiciones legales vigentes para los pasajeros y medio ambiente.**

De acuerdo al concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas la Empresa cuenta con los siguientes mecanismos:

**a. Mecanismos de protección para los pasajeros:**

-Seguro de responsabilidad civil contractual, extracontractual y contra todo riesgo.

-Todo vehículo debe mantener la salida de emergencia debidamente señalada y en buen estado con su dispositivo para romper el vidrio.

-Todo vehículo debe mantener los extintores renovados y poseer botiquín a la vista del pasajero.

**b. Mecanismos de Protección para el Medio Ambiente:**

- La empresa tiene establecido dentro de la Revisión Técnico-Mecánica, el diagnóstico a la emisión de gases, contemplado inclusive dentro del formato de revisión.

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría  
**TRANSITO Y TRANSPORTE**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

556

11

Continuación de la Resolución No. "Por" la cual se concede  
**HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -**  
**COPENAL."**

- La cooperativa cuenta con un inspector que ocasionalmente observa los exostos de los vehículos en el momento de pagar su rodamiento y frecuencia.
- La empresa recomienda que todo vehículo debe efectuar sincronización por lo menos cada tres meses.
- Todo vehículo se debe mantener en perfectas condiciones mecánicas, especialmente cuando se presenta baja presión en el motor o fugas de aceite.
- Se verifica en la revisión que no existan fugas de gasolina.
- Se tiene prohibido que los vehículos porten calcomanías distintas a las exigidas por la ley, evitando de esta manera la contaminación visual.

Además el profesional de la división empresas pudo constatar según el informe reseñado:

- La contemplada en la revisión de gases.
  - Decreto 948/95: Reglamenta la protección y control de ruido mediante la vigilancia a los exostos y cámara de escape de gases, resonadores, en la respectiva revisión mediante la ficha técnica.
  - Resolución 909/96: Control a los niveles de contaminación.
  - Resolución 160/97: El DAMA establece los límites máximos de químicos.
- (folios 226 a 265 Tomo 2 ; 122 a 131 y 419 a 465 del Tomo 14)

5- Descripción de los planes de contingencia para resolver imprevistos.

Según el concepto 009 de 2000 emitido por la División Empresas, la cooperativa presenta los planes de contingencia para resolver los imprevistos, resaltando los aspectos más críticos que se deben tener en cuenta para estos casos:

- Los imprevistos al manejo de un vehículo.

V/O

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría

TRANSITO Y TRANSPORTE  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

556

999

Continuación de la Resolución No. **999** "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL."

- Técnicas de manejo de extintores ante un eventual incendio de la máquina.
- Técnicas de primeros auxilios ante eventuales riesgos de accidentes con heridos.
- Convenio con Autos Grúas Bulla Hermanos para los vehículos afiliados con el fin que se les preste el servicio en caso de accidente o varada.
- Se tiene el comité paritario de programa de salud ocupacional quien imparte instrucciones al personal administrativo y conductores sobre posturas, manejo correcto, ejercicios antistress, etc., que permitan el rendimiento físico y/o psicológico para desempeñar las labores asignadas.

(Folios 266 y 267 Tomo 2; 132, 133 y 419 a 465 del Tomo 14)

6- Contar con Fondos de Responsabilidad Civil y presentación de Pólizas Obligatorias vigentes.

Se constató por la División Empresas que la cooperativa tiene amparados todos los vehículos que conforman el parque automotor con Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual globalizada para todos los vehículos vinculados.

Igualmente la empresa ha tomado póliza de seguro contra todo riesgo.

- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual número 1001571 con vigencia hasta el 30 de Junio del año 2001, con la Compañía de Seguros El Cóndor S.A.

-Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número 65318 con vigencia hasta el 30 de Junio del año 2001, con la compañía de Seguros El Cóndor S.A.

Además la Cooperativa cuenta con póliza de seguro que cubre daños corporales causados a personas (Seguros Obligatorios)

(folios 170 a 225 Tomo 2; 236 a 295 y 419 a 465 del Tomo 14)

En cuanto a las condiciones de carácter Financiero y Origen de los Recursos. (Artículo 16 Decreto 1558 de 1998)

1- Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, que cumplan de manera estricta con las disposiciones contables legales vigentes.

12

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



Secretaría  
TRANSITO Y TRANSPORTE  
de ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

556

Continuación de la Resolución No.  
HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."

"Por la cual se concede

La empresa anexó Balance General, Estado de Resultados, Estados de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en el Sistema Financiero y Estado de Flujo de Efectivo, todo cortado a Diciembre 31 de los años 1.997 y 1.998 y firmados por el Gerente, Contador y Revisor Fiscal de la empresa, adjuntado copias de las tarjetas profesionales de ellos.

(folios 268 a 287 Tomo 2; 319 a 353 del Tomo 14)

2- Declaración de renta de la Empresa de los dos últimos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud.

La empresa anexa las Declaraciones de Renta y Complementarios de los años 1997 y 1998.

(folios 288 a 290 Tomo 2; 352 y 419 a 465 del Tomo 14)

3- Información detallada sobre la procedencia de capital aportado y cumplir con los demás mecanismos establecidos en las disposiciones vigentes, para verificar el origen del capital invertido.

Se allega certificación de procedencia de capital social donde se indica que este procede de la capitalización individual de los asociados desde la creación de la misma.

Igualmente los recursos de los asociados proceden del ejercicio de la actividad de transporte.

(folios 292 Tomo 2; 354, 355 y 419 a 465 del Tomo 14)

4- Capital pagado o patrimonio líquido no inferior a 1200 SMMV.

La Cooperativa acredita Certificación de Capital Social y Patrimonio Líquido debidamente firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, así:

Capital Social	\$ 1.107.959.275.00
Patrimonio Líquido	\$ 1.318.576.000.00

(folios 290 Tomo 2; 354, 355 y 419 a 465 del Tomo 14)



556

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede  
HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada -  
COPENAL."

Mediante oficio No.04-1659 de fecha 13 de agosto del 2001 se solicitó a la Subsecretaría Financiera emitiera concepto con relación a si los Estados Financieros presentados cumplen o no con las normas contables vigentes, con el fin de continuar con el trámite de habilitación de la empresa COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. (Folios 466 y 467 Tomo 14)

Según el oficio No.18-0492 de fecha 21 de septiembre del 2001, se emitió por parte de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Tránsito y Transporte, el correspondiente concepto, concluyendo lo siguiente: (Folio 468 Tomo 14)

"1. Los Estados Financieros de los años 1998 y 1999 están completos y cumplen los requisitos.

2. Se presentan las declaraciones de renta de los años 1998 y 1999.

3. Fue avalada por la Subsecretaría Jurídica.

4. El valor mínimo es de 329.153.320 y el capital pagado de la empresa es de \$944.238.814

Por lo anterior consideramos que la Empresa evaluada reúne los requisitos necesarios en cuanto a la evaluación financiera."

#### FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

Una vez aportada la documentación necesaria por parte de la solicitante, la División de Empresas asumió el estudio y la verificación de la solicitud, de la cual se estableció la necesidad de aclarar algunos documentos y anexar otros, razón por la cual se procedió a requerir para ello al Representante Legal de la Cooperativa, con el propósito de complementar la solicitud, según oficio 30-982-00 de fecha 7 de Septiembre del año 2000 emitido por la Jefe de División de Empresas de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

( Folios 10 a 15 Tomo 14)

A lo anterior se dio cumplimiento por medio del escrito radicado con el número 91004 del 7 de Noviembre del año 2000.  
( Folios 18 a 24 Tomo 14)

El 24 de Noviembre del año 2000 la Jefe de la División Empresas por Oficio número 30-1484-00, advirtió al representante legal de la solicitante que la habilitación sólo se tramitaría respecto al servicio de transporte público colectivo

14



Continuación de la Resolución No. **556** "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL."

y no para transporte individual o de taxis, ya que únicamente se llenaron los requisitos establecidos en el decreto 1558 de 1998, así que en el evento de querer continuar con la prestación del servicio público individual de taxis deben cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 1553 de 1998.

Para el estudio, análisis y comprobación de la documentación allegada, se practicó por parte de la División de Empresas una visita a las instalaciones de la empresa el día 18 de Diciembre del año 2000.

La empresa canceló ante el Fondatt, el valor exigido para el correspondiente estudio de la solicitud de "Habilitación".  
(Folio 26 Tomo 14)

Así las cosas, la COPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA-COPENAL, dio cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley 336 de 1.996 y los Decretos 1558 de 1.998 y 170 de 2001 en materia de habilitaciones, acatando todo lo concerniente a las condiciones en las diferentes materias exigidas por las normas descritas.

En mérito de lo expuesto anteriormente el SUBSECRETARIO JURÍDICO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D. C., en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder la HABILITACIÓN para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo Distrital de pasajeros a la COPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA- COPENAL, por reunir las condiciones previstas en la Ley 336 de 1.996 y en el Decreto 1558 de 1998 artículos 13, 14, 15 y 16.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las características de la anterior habilitación son las siguientes:

MODALIDAD	: PASAJEROS.
RADIO DE ACCIÓN	: DISTRITAL - BOGOTÁ D. C.
TIPO DE VEHÍCULO	: BUS - BUSETA - COLECTIVO
VIGENCIA:	INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS PRESENTES CONDICIONES.

15

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**



556

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se concede HABILITACIÓN a la Cooperativa Nacional de Transportadores Limitada - COPENAL."

**PARÁGRAFO:** Se previene a la empresa que no podrá bajo ningún concepto vincular vehículos por ingreso del parque automotor, y las reparaciones que llegase a hacer, las efectuará con observancia de la normatividad vigente para la época.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento por parte de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA- COPENAL, de las condiciones que dieron origen a la presente habilitación.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción, o incorporación, la empresa comunicará este hecho a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación ante ésta Entidad, presentados dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y sustentado de conformidad con los artículos 51 y siguientes del Código de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C.

02 OCT 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SUBSECRETARIO JURÍDICO  
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
BOGOTÁ D.C.**

Proyectó : Victor Hugo Cerrillo.  
Abogado.

16